



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo de Hermanamiento entre el Municipio de Comonfort, Guanajuato, de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Cleburne, Texas, de los Estados Unidos de América.
Áreas de Cooperación:	Brindar capacitación e intercambio de recursos humanos. Programa de asistencia social. Ecología. Medio ambiente. Educación. Juventud. Salud. Planificación y desarrollo de actividades de infraestructura urbanística y tecnológica.
Fecha en que se firmó:	20 de septiembre de 2000.
Lugar donde fue firmado:	Municipio de Comonfort, Guanajuato.
Vigencia:	No especificado.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

Lic. Leopoldo Rubio Salinas

NOTARIA PUBLICA NO. 3 TRES
SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

----- NUMERO 1552 MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS -----

----- TOMO XX VIGESIMO -----

---- En la ciudad de San Miguel de Allende, del Estado de Guanajuato, siendo las 19.00 diecinueve horas del día 28 veintiocho del mes de febrero del año 2001 dos mil uno, ante mí, **Licenciado LEOPOLDO RUBIO SALINAS, Titular de la NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES**, en ejercicio en este Partido Judicial, con domicilio en la calle Canal número 134 ciento treinta y cuatro en esta ciudad, comparecieron por su propio derecho los señores **DOCTOR ANTONIO FEDERICO GROENEWOLD Y ALEXANDRY, PROFESOR INDALECIO SALGADO URIOSTEGUI, EL SEÑOR JORGE ANTONIO SAAVEDRA PINEDA, LICENCIADO J. FELIX JIMENEZ ANGELES, LICENCIADA MA. ELENA MEDINA ZARATE, PROFESOR MAXIMILIANO JUAREZ GALVAN, SEÑOR RAUL GARCIA MORALES, PROFESOR ISAIAS VALEZ ORTIZ, PROFESOR JOAQUIN JUAREZ GALVAN, PROFESOR PLACIDO SANTANA OLALDE, LICENCIADO JACOB VALES ONOFRE, JOSE FRANCISCO ROCHA JUAREZ, LICENCIADO JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA, DOCTOR ADALBERTO TELLEZ LUNA, INGENIERO LUIS MANUEL SANCHEZ ROMERO y MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA JOSE ALBERTO MENDEZ PEREZ**, quienes me manifiestan, que acuden ante la presencia del suscrito Notario a efecto de que se haga constar la constitución de la **PERSONA MORAL DENOMINADA "PATRONATO PARA EL FOMENTO DE RELACIONES COMONFORT-CLEBURNE, A.C."**, lo cual consignan al tenor de los siguientes antecedentes y subsecuentes cláusulas. -----

----- ANTECEDENTES: -----

---I.- **TRANSCRIPCIÓN DEL PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.**- Los comparecientes me exhiben el Permiso que les fue expedido por La Secretaría de Relaciones Exteriores, que agrego al apéndice respectivo y que textualmente dice lo siguiente: "..... Al margen izquierdo un sello impreso con el Escudo Nacional que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- PERMISO 22000214.- EXPEDIENTE 0122000213.- FOLIO 299.- En atención a la solicitud presentada por el C. FEDERICO GROENEWOLD Y ALEXANDRY, ésta Secretaría concede el permiso para constituir una AC bajo la denominación **PATRONATO PARA EL FOMENTO DE RELACIONES COMONFORT-CLEBURNE, A.C.**- Este permiso, quedara condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Lo anterior se comunica con fundamento en los Artículos 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-

C O T E J A D O



CASO DE FALTAR A SU CONVENIO, DE PERDER DICHO INTERES O PARTICIPACIONES EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA.-----"

----- **DURACION** -----

ARTICULO CUARTO.- La duración de la Asociación será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la firma de esta escritura.-----

----- **OBJETO** -----

ARTICULO QUINTO.- El objeto de la Asociación será el siguiente:-----

--- 1.- Proveer al cumplimiento de la Proclama y el Acuerdo de Hermanamiento entre las ciudades de Comonfort, Guanajuato, México, y Cleburne, Texas, Estados Unidos de América, conforme a lo siguiente:-----

----a) Realizar intercambio de información, ideas y materiales a fin de desarrollar un mutuo entendimiento entre los ciudadanos de ambas ciudades.-----

----b) Brindar capacitación e intercambio de recursos humanos, programas de asistencia social, privilegiando a los niños, personas de la tercera edad, ecología y medio ambiente, educación, juventud, salud, planificación y desarrollo de las actividades de infraestructura urbanística y tecnológica.-----

----c) Procurar el establecimiento y apoyo de afiliaciones entre escuelas y organizaciones de ambas ciudades.-----

----d) Fomentar visitas entre los ciudadanos de ambas ciudades, lo cual puede incluir organizaciones cívicas, instituciones religiosas, líderes empresariales y de manufactura, funcionarios del gobierno o sistema escolar y otras personas interesadas.-----

----e) Difundir y promover las obras culturales, turísticas, deportivas y sociales entre ambas ciudades.-----

----f) Promover intercambios económicos e industriales, lo cual puede incluir exposiciones y ferias comerciales.-----

----g) Realizar los proyectos y programas de colaboración en los diferentes ámbitos de actuación.-----

----h) Realizar estudios de la posible expansión de las áreas de cooperación entre ambas ciudades, de conformidad con el interés observado en el ejercicio.-----

----i) Difundir y publicar los resultados del ejercicio de los objetivos señalados.---

----j) Impartir cursos, seminarios, foros, conferencias y cuantos métodos educativos sean necesarios y pertinentes para lograr los objetivos señalados.-----

---2.- Celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos que sean necesarios para la consecución de los fines de la asociación, inclusive la compra, venta y alquiler de equipo, muebles e inmuebles para poder cumplir con los objetivos señalados.-----

----- **CAPITULO SEGUNDO** -----

----- **DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION** -----

ARTICULO SEXTO.- El patrimonio de la asociación se integra por las aportaciones voluntarias de los asociados, cuotas ordinarias o extraordinarias, que acuerde la Junta Directiva o la asamblea general, así como por toda clase de donativos de bienes muebles e inmuebles en especie o en dinero que le haga cualquier persona física o moral, pública o privada, nacional o extranjera sin más limitación que la posibilidad legal de aceptar lo donado. Igualmente, el patrimonio se formará con el producto de los actos culturales, artísticos o deportivos, rifas, exposiciones, publicaciones, libros o cualesquier otra actividad lícita que realicen los miembros de la asociación para obtener fondos en beneficio de esta, destinados al cumplimiento de sus fines. También formarán parte del

COTEJADO



en el caso previsto por el artículo 2,195 dos mil ciento noventa y cinco del Código Civil vigente en el Estado.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las asambleas generales de la asociación se considerarán instaladas legalmente con la asistencia de la mitad más 1 uno de los asociados; en caso de no haber quórum a la hora fijada en la convocatoria, se dará un plazo de 15 quince minutos y si después de ese tiempo no se reúne el quórum antes mencionado, se iniciará la asamblea con los asociados presentes y sus acuerdos serán válidos para todos, aún para los ausentes, excepto los que requieran quórum especial de asistencia o votación.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Las asambleas serán presididas por el presidente de la junta directiva quién estará asistido por el secretario de dicha junta.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- De todas las asambleas se levantará acta que deberá ser suscrita por el presidente y el secretario de la junta directiva y por los escrutadores que hayan intervenido para certificar la presencia de los asociados.-----

----- **ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION** -----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La asociación estará administrada por una Junta Directiva integrada por un **PRESIDENTE** y un **SECRETARIO**; pudiendo en caso necesario, si el número de socios lo permite, integrarse también por un **TESORERO** y los **VOCALES** que fueren necesarios para la buena marcha de la asociación, los cuales serán electos por la asamblea general. Todos estos cargos son honorarios y por lo mismo no percibirán remuneración alguna. Durarán en su cargo 2 dos años y podrán ser reelectos. En ningún caso dejarán de ejercer sus funciones hasta que tomen posesión los que deban sustituirlos.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La junta directiva tendrá a su cargo los asuntos o negocios de la asociación y llevará a cabo todas las actividades y acuerdos necesarios para que se cumpla con el objeto y fines de la asociación a la cual representará ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales y administrativas, ya sean federales, estatales o municipales, como apoderado general amplísimo para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de riguroso dominio, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los párrafos correspondientes a los artículos 2,064 dos mil sesenta y cuatro, 2,100 dos mil cien de los Códigos Civiles vigente en el Distrito Federal y en Estado de Guanajuato respectivamente y sus correlativos de los Códigos Civiles en todos los Estados de la República; por lo tanto, podrá ejercer las facultades siguientes, sin que su enumeración sea limitada, sino ejemplificativa:-----

----- **a).**- Celebrar toda clase de contratos y convenios de riguroso dominio, compraventa, permuta, cesión de derechos, sociedades, mutuo, prenda, fianza, hipoteca, fideicomiso de los bienes y derechos de la asociación y en general, adquisición, enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles, ya fueren en su favor o en su contra.-----

----- **b).**- Celebrar toda clase de contratos y ejecutar todos los actos que se requieran para la conservación, fomento y desarrollo de los bienes de la Asociación, y se comprendan en una amplia y general administración.-----

----- **c).**- Suscribir por cualquier concepto, ya sea emitiendo, endosando, girando, aceptando o para cobrar su importe toda clase de títulos de crédito, con la

C O T E J A D O



---XI.- Designar al personal administrativo que sea necesario y fijar su remuneración económica a propuesta del presidente.-----

---XII.- Ejercer en forma general la dirección ejecutiva de la asociación y realizar cualesquier otra facultad que la ley establezca.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta Directiva deberá reunirse cuantas veces sea convocado para ello por su presidente, por la mayoría de sus integrantes, o por la autoridad judicial, cuando así proceda legalmente. La convocatoria podrá hacerse en forma personal o por escrito dirigida a los integrantes de la junta directiva o bien, mediante citatorio telegráfico. Los integrantes de la junta directiva deberán ser convocados cuando menos con 24 veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la reunión.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Los acuerdos de la junta directiva se tomarán siempre por mayoría de votos de los integrantes y cada uno de ellos tendrá un voto personal y directo. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.-----

ARTICULO VIGESIMO.- De cada sesión de la junta directiva, se levantará acta pormenorizada de los acuerdos que se tomen y la forma de llevarlos a cabo.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son facultades y obligaciones del **PRESIDENTE** de la Junta Directiva:-----

---- A).- Asistir con voz y voto, convocar y presidir las asambleas generales.-----

---- B).- Asistir con voz y voto, convocar y presidir las sesiones de la junta directiva; y, asistir, cuando lo crea conveniente, a las reuniones de las diversas comisiones.-----

---- C).- Representar a la asociación como mandatario general amplísimo con idénticas facultades a las convenidas a la junta directiva en el artículo décimo sexto de estos estatutos, con la única limitación de que para la realización de actos de dominio deberá obtener previamente el acuerdo especial de la junta directiva, mismo que deberá ser tomado por unanimidad de votos.-----

---- D).- Cumplir con los acuerdos de la junta directiva frente a las asambleas generales de asociados, frente a los asociados y con relación a terceros.-----

---- E).- Someter a la junta directiva y a la asamblea general todas las proposiciones que le parezcan pertinentes y provechosas para los intereses de la Asociación a fin de que ésta pueda cumplir con su objetivo.-----

---- F).- En general, ejercer el control y la dirección de los asuntos de la asociación, realizando todos los actos que considere necesarios para proteger los intereses de la misma.-----

---- G).- Las demás que le impongan la asamblea general, la junta directiva o que deriven de estos estatutos y de la ley.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Son facultades y obligaciones del **SECRETARIO** de la Junta Directiva: asistir con voz y voto a las asambleas generales de asociados y a las sesiones de la junta directiva; levantar las actas de asambleas generales o de sesión de la junta directiva; auxiliar al presidente en la administración de la asociación; llevar los libros y registros de la misma; dar cuenta al presidente de la junta directiva de todos los asuntos en que intervenga y las demás que le impongan la asamblea general, el consejo directivo, estos estatutos y la ley.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Son facultades y obligaciones del **TESORERO** de la junta directiva: Asistir a las asambleas generales de asociados y a las sesiones de la junta directiva con voz y voto; llevar la contabilidad de la

C O T E J A D O



----b).- Desempeñar los cargos para los que sean electos o nombrados por la asamblea general y la junta directiva salvo excusa fundada o causa de fuerza mayor.-----

----c).- Cumplir y velar porque se cumplan por todos los demás asociados e integrantes de los órganos de la asociación los fines que son objeto de la misma. -

----d).- Proponer a la asamblea la admisión de nuevos socios.-----

----e).- Asistir a los eventos que organice la asociación.-----

----f).- Realizar las actividades que le sean encomendadas por la junta Directiva, auxiliando para el mejor cumplimiento de sus obligaciones y cooperar de acuerdo con sus posibilidades económicas a los gastos de funcionamiento de la asociación pagando oportunamente las cuotas que para tal efecto sean aprobadas por la asamblea general. En caso que algún Asociado no pueda cumplir con el pago de cuotas económicas, éste le podrá ser substituido a juicio de la junta directiva por una actividad personal con valor económico realizada en beneficio de la asociación.-----

----g).- Asistir con puntualidad a las juntas, asambleas ordinarias y extraordinarias y a los diversos actos de la asociación.-----

----h).- En todo momento observar buena conducta apegándose a las reglas sociales y morales del código de ética de la asociación, que hagan posible una convivencia cordial, respetuosa y de amistad entre los asociados y las personas que tengan que tratar con la asociación.-----

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Se pierde la calidad de asociado: **A).**- Por ausencia; **B).**- Por defunción; **C).**- Por exclusión acordada por la asamblea general cuando exista causa grave, a juicio de la propia asamblea, que se estime suficiente para ello, a propuesta de los integrantes de la junta directiva; **D).**- Por dejar de cumplir con los compromisos económicos contraídos con la asociación cuando ese sea el caso, por lo menos 3 tres meses consecutivos; **E).**- Por negarse en más de 3 tres ocasiones, sin causa justificada a aceptar los cargos o comisiones para los que fuere electo o nombrado; **F).**- Por dejar de colaborar definitivamente, cualquiera que sea la causa para la realización de los fines que son objeto de la asociación; y, **G).**- Por llevar a cabo actos contrarios a los fines que persigue la asociación u oponerse o estorbar la realización de los mismos.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Los asociados pueden ser suspendidos temporalmente en sus derechos a juicio de la asamblea general y por el tiempo que ésta determine, siempre y cuando medie solicitud de los integrantes de la junta directiva fundada en causa grave que se estime suficiente para ello. ---

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- La asamblea general a petición de la junta directiva podrá otorgar la distinción de asociado honorario a las personas que den a la asociación una ayuda importante para la realización de su objeto, bien sea económica o de prestación en algún servicio. La calidad de asociado honorario no impone ninguna obligación ni otorga otro derecho al que la recibe, sino que constituye sólo un reconocimiento social y un agradecimiento público a la ayuda recibida. La calidad de asociado honorario se pierde cuando el asociado deje de ser merecedor a tal distinción.-----

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Todo asociado honorario puede obtener la calidad de asociado siempre y cuando reúna los requisitos que señalan los artículos vigésimo séptimo y vigésimo octavo de estos estatutos.-----

--- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION ---

C O T E J A D O



SECRETARIO: PROFESOR INDALECIO SALGADO URIOSTEGUI. - -
TESORERO: JORGE ANTONIO SAAVEDRA PINEDA - - - -
PRIMER VOCAL: LICENCIADO J. FELIX JIMENEZ ANGELES. - - - -
SEGUNDO VOCAL: LICENCIADA MA. ELENA MEDINA ZARATE. - -
TERCER VOCAL: PROFESOR MAXIMILIANO JUAREZ GALVAN. - - -

----B).- Encontrándose presentes en éste acto los asociados que fueron designados para integrar la Junta Directiva, tomaron posesión de sus respectivos cargos, protestando cumplirlos fiel y legalmente, prometiendo desarrollar su mayor esfuerzo para que se cumplan los fines que son objeto de la asociación y velando en todo por los intereses de la misma. La asamblea general acordó que por lo pronto no ha lugar a señalar caución a los funcionarios designados, para que garanticen el cumplimiento de su cargo, por no estimarlo conveniente.-----

---- C).- Se determinó que los ejercicios sociales correrán del día 1º primero de enero al día 31 treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que será irregular a partir de la fecha de la firma de ésta escritura y hasta el día 31 de diciembre del año 2001 dos mil uno.-----

---- D).- Se acordó otorgar poder general para actos de riguroso dominio, administración y para pleitos y cobranzas a los señores **DOCTOR ANTONIO FEDERICO GROENEWOLD Y ALEXANDRY, PROFESOR INDALECIO SALGADO URIOSTEGUI y JORGE ANTONIO SAAVEDRA PINEDA en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente de la junta directiva**, cargo que podrán ejercer conjunta o separadamente, con la limitación a que se refiere el artículo vigésimo primero, inciso c) de éstos estatutos, por lo que hace a los actos de dominio. Este poder se otorga en los términos a que se refiere el Artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro, del Código Civil del Estado de Guanajuato y sus correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y todos los Estados de la República, pudiendo ejercerlos los mandatarios aún con las facultades que requieran poder o cláusulas especiales conforme a lo previsto en el artículo 2100 dos mil cien, del Código Civil del Estado de Guanajuato y sus correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de todos los Estados de la República, incluyéndose las facultades de presentar querellas penales y desistirse de las mismas, de demandar el juicio de amparo y desistirse del mismo procedimiento, de representar a la asociación ante las juntas de Conciliación y Arbitraje Federales, Locales o Municipales y ante cualquiera otra autoridad del trabajo ya sea como parte actora o demandada pudiendo transigir y celebrar convenios respecto de los problemas que se planteen y el mandatario para actos de dominio no podrá substituir su mandato sin previo acuerdo de la junta directiva.-----

---- E).- Se autorizan al presidente y secretario de esta junta directiva, para que, acatando lo prescrito en el Código Civil para el Estado de Guanajuato, procedan a inscribir en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad este instrumento y sus estatutos, así como también hacer los trámites fiscales para inscribirla en el Registro Federal de Contribuyentes.-----

----- **GENERALES:** -----

---- Manifiestan los comparecientes ser mayores de edad, mexicanos por nacimiento, el señor Doctor **ANTONIO FEDERICO GROENEWOLD Y ALEXANDRY**, nacido el día 4 cuatro de junio de 1938 mil novecientos treinta y ocho, originario de la ciudad de México, Distrito Federal, y vecino de Comonfort, Guanajuato, con domicilio en la calle Vasco de Quiroga número 119

COTEJADO

Lic. Leopoldo Rubio Salinas

NOTARIA PÚBLICA NÚM. 7 TRES
SAN MIGUEL DE ALLÉNDE, CTC.



setenta y uno, originario de la ciudad de Celaya, Guanajuato, y vecino de Comonfort, Guanajuato, con domicilio en la calle Miguel Hidalgo número 34 treinta y cuatro, Licenciado en Administración de Empresas, con Registro Federal de contribuyentes número VA0J710618E60, quien se identifica con su credencial para votar; el señor **JOSE FRANCISCO ROCHA JUAREZ**, nacido el día 28 veintiocho de enero de 1950 mil novecientos cincuenta, originario de la ciudad de México, Distrito Federal, y vecino de Comonfort, Guanajuato, con domicilio en la calle Guerrero número 81-B ochenta y uno letra "B", comerciante, con Registro Federal de contribuyentes número ROJF500128, quien se identifica con su credencial para votar; el señor Licenciado **JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA**, nacido el día 11 once de mayo de 1966 mil novecientos sesenta y seis, originario de Celaya, Guanajuato, y vecino de Comonfort, Guanajuato, con domicilio en la calle José Vasconcelos número 101 ciento uno en la Colonia Magisterial, Licenciado en Ciencias de La Comunicación, con Registro Federal de contribuyentes número GOGJ660511CX3, quien se identifica con su credencial para votar; el señor Doctor **ADALBERTO TELLEZ LUNA**, nacido el día 28 veintiocho de diciembre de 1948 mil novecientos cuarenta y ocho, originario y vecino de Empalme Escobedo, Guanajuato, con domicilio en la calle Sol número 50 cincuenta, Médico General, con Registro Federal de contribuyentes número TELA4812282K4, quien se identifica con su credencial para votar; el señor Ingeniero **LUIS MANUEL SANCHEZ ROMERO**, nacido el día 27 veintisiete de agosto de 1965 mil novecientos sesenta y cinco, originario de Morelia Michoacán y vecino de Comonfort, Guanajuato, con domicilio en la Avenida Río Laja número 129 ciento veintinueve, en el Fraccionamiento Río Laja, Ingeniero en Sistemas Computacionales, con Registro Federal de contribuyentes número SARL650829, quien se identifica con su credencial para votar; y, el señor Médico Veterinario Zootecnista **JOSE ALBERTO MENDEZ PEREZ**, nacido el día 8 ocho de mayo de 1957 mil novecientos cincuenta y siete, originario y vecino de Comonfort, Guanajuato, con domicilio en la calle Matamoros número 21 veintiuno, Médico Veterinario Zootecnista, con Registro Federal de contribuyentes número MEPAS70308ARI, quien se identifica con su credencial para votar; manifestándome todos, estar al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta sin acreditármelo y solo me lo manifiestan bajo protesta de decir verdad.

C O T E J A D O

-----**CERTIFICACIONES**:-----

-----**YO EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO:** a) De la veracidad del acto; b) De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a que me remito; c) Que el suscrito Notario considera que los comparecientes tienen aptitud legal para comparecer y celebrar el presente acto por la forma en que se conducen; d) Que advertí a los comparecientes sobre la necesidad de inscribir el primer testimonio que se expida de ésta escritura en el Registro Público de la Propiedad local; e) Que leí a los comparecientes la presente escritura, explicándoles su valor y fuerza legal, la cual ratifican en todas y cada una de sus partes y firman para constancia en señal de conformidad el mismo día de su fecha; f) Que la Asociación Civil que aquí se constituye, es una persona moral no contribuyente, cuyo objeto social referido en sus estatutos corresponde a ésta clase de Asociación; y g) Que para el presente instrumento se utilizaron los folios números 3800 tres mil ochocientos, 3801 tres mil

Lic. Leopoldo Rubio Salinas
NOTARIO PUBLICO No. TRES
SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO

----- SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, A 16 DIECISEIS DE
MARZO DEL AÑO 2001 DOS MIL UNO.-----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

LIC. LEOPOLDO RUBIO SALINAS



Presentado hoy a las 12:30 hrs. para su registro
Comonfort, Gto., a 27 de MARZO del 2001.

REGISTRADO HOY A SOLICITUD DE
PATRONATO PARA EL FOMENTO DE RELACIONES
COMONFORT-CLEBURNE, A.C.
BAJO EL NUMERO 18, FOJA 10 FTE.
DEL TOMO NUMERO I
DE LA SECCION DE PERSONAS MORALES.
COMONFORT, GTO., A 29 DE MARZO DEL 2001.

DERECHOS \$ 90.00
NUM. DE REC. 0125213


EL REGISTRADOR PUBLICO.
LIC. JAVIER ALONSO MANCERA AVILA.



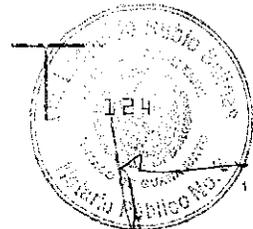
FRENTE JUDICIAL
COMONFORT, GTO.

COTEJADO

251170

FORMULARIO DE REGISTRO

R3P1961



R-1

MINISTERIO DE ECONOMIA
REGISTRACION

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA
LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO.

ADMINISTRACION LOCAL DE REGISTRACION CELAYA, GDL.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

INDICAR CON 'X' PERSONA FISICA PERSONA MORAL SI EL TRAMITE ES NORMAL X COMPLEMENTARIO

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

3. APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S), O DENOMINACION COMERCIAL SOCIAL

PATRONATO PARA EL FOMENTO

DE RELACIONES COMONFORT CLUBURNE A.C.

4. DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO:

VASCO DE QUIROGA

CALLE

119

TELEFONO

COLONIA

REFERENCIA

ENTRE LAS CALLES DE Y DE

CARR. S. M. ALLENDE Y

CAMACHO

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

COMONFORT

CODIGO POSTAL
38200

LOCALIDAD

COMONFORT

ENTIDAD FEDERATIVA

GUANAJUATO

5

SOLICITUD DE INSCRIPCION

FECHA DE NACIMIENTO
O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA O
DOCUMENTO CONSTITUTIVO

AÑO MES DIA

010228

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

AÑO MES DIA

010228

ACTIVIDAD PREPONENTE (DESCRIBIR)

PROMOVER LAS RELACIONES DE HERMANDAD, CULTURALES, TURISTICAS, DEPORTIVAS Y SOCIALES.

CLAVES FISCALES (CLAVE)

103

6. EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE DEBENES Y DEUDAS, INDICAR MONEDA DEL

DEBENES

DEUDAS

CANTAL DE APROBACION

7

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

MARQUE CON UNA 'X' EL TIPO DE MOVIMIENTO

AÑO

MES

DIA

AUMENTO

1. AUMENTO Y/O DISMINUCION DE OBLIGACIONES FISCALES

DISMINUCION

2. ASALARADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES

AUMENTO

3. CANCELACION DE DEBENES

CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

4. APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO

5. CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES

LIQUIDACION DE LA SUCESION

6. SUSPENSION DE ACTIVIDADES

DEFUNCION

7. CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL

FUSION DE SOCIEDADES

8. REANUDACION DE ACTIVIDADES

ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES

9. INICIO DE LIQUIDACION

PERSONAS FISICALES NO CONTRIBUYENTES (QUE NO ENTREN EN LIQUIDACION)

10. APERTURA DE SUCESION

FECHA DE CANCELACION

8

SERVICIOS

1. ENQUERESION CON UNO O MAS

2. CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (EXPECION)

3. CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (EXPECION)

4. CONSTITUCION DE INSCRIPCION (I.R.C.)

5. SOLICITUD DE CAMBIO DE PRECACIONES

APELLIDO G R O N E W O L D

APELLIDO A L E X A N D R Y

NOMBRE(S) A N T O N I O F E D E R I C C O

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

G O A A 3 8 0 5 0 4 0 9 9

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O EQUIVOCADO

SE PRESENTA POR DUPLICADO

C. licenciado Eduardo Nieto Castro
 Director General de Delegaciones
 Secretaría de Relaciones Exteriores
 Paseo de la Reforma #255
 Centro Bursátil, Piso 12
 06500, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.



Comonfort, Gto., a 23 de mayo de 2003.

El que suscribe DR. ANTONIO FEDERICO GROENEWOLD Y ALEXANDRY Presidente de la asociación denominada Patronato para el Fomento de Relaciones Comonfort-Cleburne, A.C., lo que demuestro con copia del acta constitutiva de dicha persona moral (Anexo N°1), y señalando para oír toda clase de notificaciones el de Vasco de Quiroga #119, Colonia Cuauhtémoc, 38200, Comonfort, Guanajuato, ante usted, respetuosamente comparezco y expongo:

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO por el Artículo 7° de la Ley sobre la Celebración de Tratados vigente, es mi obligación, como responsable del cumplimiento del mismo, informar a esa superioridad sobre el desarrollo del Acuerdo de Hermanamiento celerado entre Comonfort, Gto. México y Cleburne TX, E.U.A. hasta la fecha.

ANTECEDENTES:

1. A instar de los señores Jorge Navarrete Olalde, nativo de la ciudad de Comonfort, Guanajuato, y residente de la ciudad de Cleburne, Texas, el Presidente Municipal de la Administración 1998-2000, el señor M.V.Z. José Alberto Méndez Pérez presentó al H. Ayuntamiento en la 78 sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 1999 la propuesta de unirse en hermanamiento a la ciudad de Cleburne, Texas, Estados Unidos de América, misma que fue aceptada.
2. En la ceremonia de celebración del 5 de Mayo, en ese mismo año de 1999, el señor Méndez presenta ante el Concejo de la Ciudad de Cleburne una carta de intención de hermanamiento.
3. El 22 de agosto de 2000 la ciudad de Cleburne acepta el hermanamiento conforme a la resolución RS08-2000-69 (Anexo 2).
4. El 23 de septiembre de 2000 se firman en Cleburne y el 30 en Comonfort las proclamas de hermandad y el 30 de septiembre el Acuerdo de Hermanamiento entre las dos ciudades. (Anexos 3, 4 y 5).
5. Apresuradamente, a sólo 12 días de la conclusión de su gestión, el gobierno del señor Méndez invita a un grupo de ciudadanos comonforenses para conformar un patronato, dentro del seno de su administración, con el fin de vigilar y supervisar el cumplimiento de este acuerdo. En esta reunión se eligen democráticamente a los integrantes del patronato, quienes toman posesión de sus cargos el 30 de septiembre de 2000. Este grupo de personas no tiene representación oficial por nunca haberse aprobado por el H. Ayuntamiento su reglamento interno y no haber sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.
6. El día 10 de octubre de 2000 toma posesión como Presidente Municipal Constitucional de Comonfort el señor Isidro Flores Laguna, cuya administración no reconoce ni el Acuerdo de Hermanamiento ni al Patronato, por su falta de legalidad.
7. Ante la falta de comunicación entre las autoridades municipales y los miembros del nombrado Patronato, se supone que el desconocimiento del mismo se debe a una antipatía política, por tratarse de partidos políticos distintos.
8. En el mes de enero de 2001 se reúnen las personas que conformaron el espúreo patronato oficial y toman la resolución de constituirse en Asociación Civil para evitar cualquier tipo de problemas políticos y gubernamentales y darle seguimiento al acuerdo firmado. Se decide el notario que se encargará de la escritura y se trabaja en conjunción con él para elaborarla. Finalmente se constituye la asociación civil denominada Patronato para el Fomento de Relaciones Comonfort-Cleburne, A.C. el 28 de febrero de 2001. (Anexo 1).
9. Durante los meses siguientes se trabaja intensamente para establecer el modelo estructural de la asociación, de tal manera que fuera apta para su objetivo de procurar al cumplimiento del Acuerdo de Hermanamiento. Se definió su filosofía, sus políticas, su visión, misión y organización.

10. Se ingresa la asociación al Sistema Municipal de Protección Civil y con ello se compromete al ingreso al Sistema Nacional de Protección Civil el 20 de abril de 2001 (Anexo 6).
11. El señor Jorge Navarrete invita al M.V.Z. José Alberto Méndez Pérez, expresidente municipal, para asistir a la develación de una placa conmemorativa de la firma del Acuerdo de Hermanamiento en el City Hall de Cleburne el 5 de mayo de 2001. El señor Méndez hace extensiva la invitación al Patronato, pero no media ninguna invitación formal.
12. Por el Patronato asisten varios de sus miembros, y a su llegada se me hace entrega de una supuesta invitación y se nos hace saber que a esa ceremonia está invitado el alcalde de San Miguel de Allende, Guanajuato, licenciado Oscar Arroyo. Observamos que toda la reunión y ceremonia gira en torno del alcalde sanmiguelense, haciendo a un lado la participación del recién formado Patronato y de las posibles repercusiones para el Acuerdo de Hermanamiento.
13. En esa ocasión hago entrega personal, tanto al alcalde Tom Hazlewood, como al señor Navarrete de una copia de las escrituras y documentos oficiales de conformación del Patronato.
14. Se terminan los documentos de Reglamento Interno y Plan Maestro de Trabajo del Patronato (Anexo 7).
15. Se planea una visita al alcalde de Cleburne, señor Tom Hazlewood, para entregar y discutir el Plan Maestro de Trabajo. Por conducto de la señorita Sandy Dudley, encargada del seguimiento del acuerdo para la ciudad de Cleburne, se fija la fecha para el día 14 de agosto de 2001 y se acuerda vía fax y telefónica la agenda de trabajo (Anexo 8). Se entera, por cortesía, de nuestra visita al señor Navarrete.
16. A nuestro arribo a la ciudad de Cleburne el día 14 de agosto de 2001, por instrucciones del alcalde de esa ciudad, la señorita Dudley llama telefónicamente al señor Navarrete para indicarle nuestra presencia y pedirle que estuviera presente en nuestra reunión. El señor Navarrete se disculpa de no asistir.
17. Durante la reunión se ventila punto por punto de la agenda y se aceptan todos los puntos concernientes a la ciudad de Cleburne. Nos lleva a presentar al Hill College, a la Cámara de Comercio y almorzamos con el supervisor de escuelas, que eran los puntos de la agenda que no competían al alcalde. Terminado el evento, el alcalde Hazlewood nos entrega las llaves de la ciudad, nos dijo que todas las relaciones serían directamente con él y que nos informarían de todos los medios para expedir esta comunicación, cosa que nunca sucedió.
18. En asamblea del Patronato de fecha 28 de agosto de 2001 informé sobre el éxito de la visita a Cleburne y se acordó solicitar una comparecencia ante el H. Ayuntamiento en funciones para exponer nuestro Plan Maestro y coordinar acciones conjuntas, ya que muchas de las acciones planteadas requerían de la intervención gubernamental y, de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal, para que se promoviera la obtención de recursos presupuestales por parte de México para la realización de los diversos programas. La solicitud fue entregada el día 30 de agosto de 2001. (Anexo 9). Nunca hubo respuesta por las mismas razones de ilegalidad (que hasta ese momento ignorábamos).
19. Debido a las dificultades para desarrollar los programas propuestos, sobre todo de apoyo y congruencia con los planes oficiales, se estableció contacto con la Dirección para la Atención de Guanajuatenses en el Extranjero, del Gobierno del Estado de Guanajuato, quien nos informó sobre algunos puntos legales que todo acuerdo de hermanamiento debería cubrir.
20. Estudiamos cuidadosamente los puntos legales y descubrimos que la administración del MVZ José Alberto Méndez había cometido graves errores en la elaboración del Acuerdo de Hermanamiento, errores que conducían a la ilegalidad del mismo, ya que no se contaba con la aprobación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como de los requerimientos mínimos de ambas partes para su expedición.
21. Dada la ilegalidad del Acuerdo, el Patronato, como asociación civil, carecía de objeto y tampoco era existente. Se citó a todos los miembros a una asamblea donde se explicó el asunto y en dicha asamblea se acordó solicitar al licenciado Moisés Arruñero Lópezportillo, quien fungiera como síndico en la administración gestora y por tanto responsable de este error, para que hiciera todos los trámites ante esa superioridad y superar los problemas de ilegalidad causados. Nunca hizo nada.
22. En forma directa y personal hicimos los trámites ante esa superioridad por medio de oficio de fecha 12 de febrero de 2002. (Anexo 10).
23. El 12 de junio de 2002 recibimos comunicación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el sentido de que el 21 de mayo anterior había sido aceptado el Acuerdo y convenientemente registrado. (Anexo 11).

24. Llevé ante el Secretario del H. Ayuntamiento una copia de estos oficios para justificar nuestra legalidad y renovar nuestra petición de comparecencia.
25. El señor Jorge Navarrete organizó unos cursos para paramédicos con el gobierno de la ciudad de San Miguel de Allende con la participación de técnicos y autoridades de la ciudad de Cleburne, sin invitar a la ciudad de Comonfort, con lo que no se cumplen los puntos de cooperación entre las dos ciudades.
26. Al finalizar el evento anterior, en su paso por Comonfort hacia la ciudad de Celaya, el 9 de agosto de 2002, ofrecimos a las autoridades de Cleburne, el señor Adam Miles, asistente del gerente de la ciudad y el sheriff, Bob Alford, una comida en donde manifestamos nuestro interés de ver la posibilidad de realizar un encuentro entre los alcaldes de ambas ciudades.
27. El 16 de agosto de 2002 comparecimos ante el H. Ayuntamiento de Comonfort donde expusimos cuáles eran las metas e intenciones del Patronato. Como resultado de esa comparecencia, como acuerdo de Ayuntamiento, se aceptó el hacer una visita a Cleburne para entrevistarse los dos alcaldes y autoridades de las dos ciudades.
28. En comunicación telefónica con el señor Adam Miles hago referencia al acuerdo de Ayuntamiento y de la intención de la visita entre los mandatarios de ambas ciudades. Él se mostró muy satisfecho y nos propuso como fechas tentativas del 25 al 30 de septiembre de 2002.
29. El presidente municipal de Comonfort, señor Isidro Flores Laguna, responde directamente al alcalde de Cleburne el 27 de agosto de 2002 agradeciendo la invitación, planteando la posible agenda y mencionando a los regidores que lo acompañarían. (Anexo 12).
30. El 12 de septiembre de 2002 cerca de la medianoche recibo sorpresivamente una llamada telefónica del señor Jorge Navarrete ordenándome que cancelara la visita del alcalde Flores Laguna porque no era bien visto en la ciudad de Cleburne. Hice contacto vía e-mail con la ciudad de Cleburne, y el señor Miles me confirmó lo dicho, señalando que en lo sucesivo todas las visitas deberían hacerse por conducto del señor Navarrete. A su vez le solicité que hiciera esas razones del conocimiento del alcalde Flores Laguna, ya que él había hecho el contacto directo con ellos. (Anexos 13, 14, 15).
31. El 16 de septiembre se convoca a asamblea a los miembros del Patronato para discutir sobre los siguientes asuntos:
 - a. La negación a la visita de un gobierno legítimamente establecido debe ser considerada como una ofensa al pueblo de Comonfort
 - b. La negación a la visita puede deberse a informes y recomendaciones del señor Jorge Navarrete, quien en su carácter de "asesor" debió haber comentado sobre su posición política personal respecto al actual gobierno y recomendado la supresión de la visita
 - c. El señor Navarrete rehúsa la comunicación con los dirigentes del Patronato y sólo lo hace a través del licenciado Juan Carlos González García, quien fuera secretario particular del presidente Méndez y actualmente es el secretario particular del presidente municipal de San Miguel de Allende, Oscar Arroyo.
 - d. En el supuesto de que el señor Navarrete sea el asesor y contacto con el gobierno norteamericano, nunca ha vertido una opinión respecto al programa de trabajo mexicano ni ha hecho propuestas por parte del norteamericano.
 - e. El éxito de la realización de los acuerdos de hermanamiento depende principalmente de la voluntad de ambos gobiernos, por lo que no puede pensarse en un acuerdo que no acepte al lado mexicano
 - f. Es indispensable la creación de un organismo civil paralelo al mexicano en los Estados Unidos, con el cual se puedan seguir las gestiones de este acuerdo.
32. El presidente municipal de Comonfort, con toda dignidad, decidió viajar a la ciudad de Cleburne para saludar y llevar a los miembros del Concejo de la Ciudad presentes y manifestar personalmente ante las autoridades norteamericanas su deseo de un pronto encuentro de trabajo.
33. En una reunión celebrada el 26 de septiembre de 2002 en el City Hall de Cleburne se entregaron los presentes y se pusieron en manos del alcalde Hazlewood dos documentos, uno del alcalde mexicano y otro un pliego petitorio del Patronato (Anexos 16 y 17). En dicho pliego se solicita al gobierno de Cleburne: 1) que sea por la vía del diálogo que se diriman las diferencias suscitadas con motivo de la visita cancelada, que por tanto se permita a la administración actual explicar sus posiciones, políticas y programas y no se actúe en forma unilateral, juzgando, antes de permitir ser escuchado; 2) la contrapropuesta al programa de trabajo presentado; y 3) que se conforme una asociación civil de ciudadanos norteamericanos de Cleburne para actuar conjuntamente en los programas derivados del acuerdo de Hermanamiento.

34. En espera de la respuesta del gobierno de la ciudad de Cleburne hemos estado casi un año, sin ningún éxito; por lo cual suponemos que se mantienen firmes en la idea de que el señor Navarrete sea el centro de todo este acuerdo y que asimismo no tienen intenciones de establecer contacto ni con nuestro gobierno ni con el Patronato. Por tanto, por nuestra parte, agotadas todas las posibilidades de negociación, no queda más recurso que informar a esa superioridad sobre esta situación, para que sea ella quien tome resolución al respecto.

IRREGULARIDADES EN EL ACUERDO DE HERMANDAD

Los conflictos relatados anteriormente surgen de irregularidades en el Acuerdo de Hermandad suscrito entre ambas autoridades, conforme a las normas y sugerencias planteadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, los cuales puntualizo en lo siguiente:

1. No se identifican claramente los **intereses comunes y complementarios** en los ámbitos político, económico y cultural que generen acciones y proyectos conjuntos. El Acuerdo señala exclusivamente: "realizar intercambio de informaciones y difundir obras culturales turísticas, deportivas y sociales; brindar capacitación [quién a quién] e intercambio de recursos humanos, programas de asistencia social [en qué participa cada uno de los países, es decir ¿cómo asistiría socialmente México a los Estados Unidos?],... planificación y desarrollo de las actividades de infraestructura urbanística y tecnológica". Todo esto parece que es unilateral, es decir de ayuda y cooperación que solicita México a los Estados Unidos; por tanto falta señalar claramente qué esperan de este acuerdo, si es que esperan o necesitan algo, los Estados Unidos de México.
2. No se establecen los **mecanismos de evaluación de viabilidad** de los proyectos en tiempo y forma, por lo cual parece que simplemente se concretan a acciones compulsivas que se presenten aleatoriamente y encaminadas a resolver problemas económicos de México.
3. En ningún momento se establecen en el acuerdo los **derechos y obligaciones de las partes**, así como tampoco los **compromisos financieros** ni los **responsables de la instrumentación** de los proyectos por ambas partes.
4. No se establece la **entrada en vigor, la temporalidad y vigencia del Acuerdo**. Tampoco se menciona la posibilidad de renovarlo.
5. Aunado a esto no se señala la **posibilidad de ratificación o rectificación** del mismo.

ERRORES DE INSTRUMENTACIÓN

1. El gobierno municipal de Comonfort durante el periodo 1999 a 2000 cuando se gestó este Acuerdo, nunca presentó a la Consultoría Jurídica de la Secretaría de Relaciones Exteriores un proyecto de Acuerdo elaborado por ambas partes. Simplemente actuó por su cuenta e hizo arreglos entre gobiernos.
2. Por consiguiente, se desconoce el grado de congruencia del Acuerdo firmado con los Tratados Internacionales, bilaterales y multilaterales en vigor y se desconoce, por tanto la conveniencia política para México de la suscripción de tal documento.
3. Por todo esto, el Acuerdo más que ser un documento de cooperación bilateral, parece ser un documento de apoyo unilateral de los Estados Unidos a la Ciudad de Comonfort, sin tener en cuenta la posible proyección internacional de las actividades y del pensar del pueblo mexicano.
4. En ningún momento se siguen los pasos protocolarios requeridos para la firma del Acuerdo.

CONCLUSIONES

POR TODO LO EXPUESTO, SEÑOR DIRECTOR GENERAL, manifiesto lo siguiente respecto al Acuerdo que es mi obligación cuidar y proteger, como Presidente de la Asociación creada para vigilar y desarrollar las relaciones entre las ciudades de Comonfort, Guanajuato, México y Cleburne, Texas, Estados Unidos de América.

PRIMERO.- Tal parece que este acuerdo obedece más que a un convenio de colaboración entre dos ciudades, a un deseo personal del señor Jorge Navarrete para acrecentar y afirmar su prestigio y proyección política en los Estados Unidos. (Debo aclarar que tal persona, residente de la ciudad de Cleburne y nativo de Comonfort, fue nombrado presidente de Casas Guanajuato, una asociación en los Estados Unidos para proteger migrantes, hasta que tal grupo fracasó; actualmente es vicepresidente nacional de la Casa del Migrante. Intentó en alguna ocasión la candidatura a una diputación en aquel país). Utilizó para tal fin a un gobierno "amigo" como fue el del MVZ José Alberto Méndez Pérez y tuvo éxito. Las razones de este decir son las siguientes:

1. La celeridad con la que fue realizado el Acuerdo sin tomar en cuenta a la Secretaría de Relaciones Exteriores
2. La participación intensiva como "asesor" del gobierno estadounidense del señor Navarrete

3. El disgusto de ver que las relaciones se hagan a través de un patronato y no de las personas "amigas" con las que se generó

4. La falta de participación de la ciudadanía de Cleburne en este proyecto

5. El extrañamiento a un gobierno municipal legítimamente establecido

SEGUNDO.- La falta de interés de los ciudadanos de Cleburne a este proyecto, tal vez motivada por la apatía del mismo gobierno de la ciudad de Cleburne, que se manifiesta en el desconocimiento del proyecto mexicano y la falta de un proyecto relativo de aquella ciudad. Nunca hubo una respuesta ni observaciones hacia el proyecto mexicano presentado. Se consideró, por parte de las autoridades, "está bien, déjenlos hacer"; pero nunca hubo una colaboración conjunta, ni una respuesta por parte de la ciudadanía de esa ciudad.

TERCERO.- Aunque la Secretaría de Relaciones Exteriores ha considerado el Acuerdo y lo ha registrado, dicho acuerdo, como he sostenido tiene errores que deben ser corregidos. Si bien, por parte de nuestro país no hay ningún inconveniente, la falta de voluntad de las autoridades estadounidenses por corregir los errores del acuerdo de Hermandad es notable.

CUARTO.- Se considera una ofensa directa del gobierno municipal estadounidense hacia el mexicano el negar la comparecencia del alcalde mexicano y discusión conjunta de problemas, así como el desprecio a nuestro pueblo por el aprecio a otros (San Miguel de Allende y Celaya).

QUINTO.- La unilateralidad con la que se ha manejado el Acuerdo lo hace parecer un programa de apoyo estadounidense a nuestro país y en concreto a nuestra ciudad por conducto y voluntad del señor Navarrete y no un acuerdo de cooperación bilateral entre ambos países.

SEXTO.- La forma en la que algunos miembros de este Patronato y el señor Navarrete han llevado algunas acciones entre ambas ciudades, han politizado este acuerdo y particularmente quieren utilizarlo a favor de ciertos grupos políticos en estas épocas electorales.

PETICIONES

El suscrito DR. ANTONIO FEDERICO GROENEWOLD Y ALEXANDRY, Presidente de la asociación civil denominada Patronato para el Fomento de las Relaciones Comonfort-Cleburne, A.C. en virtud de lo establecido en los Estatutos Constitutivos de la Asociación, Artículo Vigésimo Primero, inciso F que a la letra dice: "[Son facultades y obligaciones del Presidente de la Junta Directiva] F) En general, ejercer el control y la dirección de los asuntos de la asociación, realizando todos los actos que considere necesarios para proteger los intereses de la misma", solicito ante usted respetuosamente:

PRIMERO.- Se tenga por recibido el presente INFORME y tenga a bien acusarme recibo del mismo.

SEGUNDO.- Esa superioridad tenga a bien revisar la procedencia del Acuerdo de Hermandad entre las ciudades de Comonfort, Guanajuato, México y Cleburne, Texas, Estados Unidos de América y tome las resoluciones pertinentes al respecto; puesto que no podemos seguir permitiendo que la voluntad de una sola persona (el señor Navarrete) determine qué gobierno o grupo político le sea agradable para actuar y ejecutar acciones conjuntas entre ambos países, y sobre todo que un acuerdo benéfico para nuestra ciudad, nuestro pueblo y nuestro país se convierta en un arma política para beneficio de algunos intereses particulares. En caso necesario puede y debe investigar la veracidad de lo asentado, para lo cual me reitero a sus respetables órdenes..

TERCERO.- Se sirva informarnos a la brevedad de la resolución tomada, para poder, a su vez, informar a nuestras autoridades sobre la misma.

PROTESTO LO NECESARIO.



Dr. Antonio Federico Groenewold y Alexandry.

Proclamation

Whereas, in the spirit of friendship and goodwill, the cities of Cleburne, Texas, United States of America, and Comonfort, Guanajuato, Mexico, shall base their Sister City relationship on the following:

The encouragement of visits between the citizens of both cities which may include civic organizations, religious institutions, manufacturing and business leaders, school and government officials, and other interested individuals; and

The establishment of affiliations between schools and organizations in both cities; and

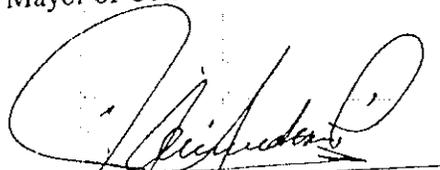
The promotion of cultural exchange in areas such as art, music, performing arts and sports; and

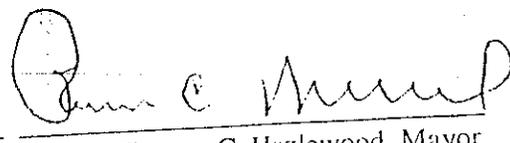
The advancement of industrial and economic exchanges between both cities which may include exhibitions and trade fairs; and

The development of mutual understanding between the citizens of both cities resulting from the exchange of information, ideas and materials.

The success of this endeavor will be the responsibility of the Sister Cities Associations of each city with the support of the citizens of both Cleburne, Texas, United States of America, and Comonfort, Guanajuato, Mexico.

The foregoing instrument is acknowledged before us, on behalf of the two communities, on this 23rd day of September, 2000 in the city of Cleburne, Texas, by the Mayor of Cleburne, Texas, United States of America, and the Mayor of Comonfort, Guanajuato, Mexico.


Jose Alberto Mendez Perez, Mayor
City of Comonfort, Guanajuato


Thomas C. Hazlewood, Mayor
City of Cleburne, Texas

Proclamación

Considerando, el espíritu de amistad y buena voluntad, las ciudades de Cleburne, Texas, Estados Unidos de America, y Comonfort, Guanajuato, Mexico, basaran su relacion de Ciudades Hermanas en lo siguiente:

Fomentar visitas entre los ciudadanos de ambas ciudades lo cual puede incluir organizaciones civicas, instituciones religiosas, lideres empresariales y de manufactura, funcionarios del gobierno o sistema escolar, y otras personas interesadas;

El establecimiento de afiliaciones entre escuelas y organizaciones en ambas ciudades;

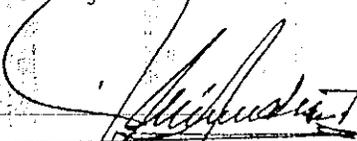
La promocion de intercambios culturales en las areas de las artes, musica, teatro y deportes;

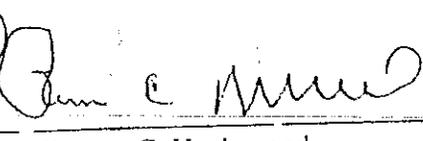
Promover intercambios economicos e industriales entre las dos ciudades lo cual puede incluir exhibiciones y ferias comerciales;

El desarrollo de un mutuo entendimiento entre los ciudadanos de ambas ciudades lo cual conmueve a un intercambio de informacion, ideas y materiales.

El exito de este esfuerzo sera la responsabilidad de la Asociacion de Ciudades Hermanas de cada ciudad con el apoyo de los ciudadanos de Cleburne, Texas, Estados Unidos de America, y de Comonfort, Guanajuato, Mexico.

El Acta precedente es presentada ante nosotros, en nombre de las dos comunidades, en este 30 día de Septiembre, 2000 en la ciudad de Comonfort, Guanajuato, Mexico, por el Alcalde de Cleburne, Texas, Estados Unidos de America, y por el Presidente Municipal de Comonfort, Guanajuato, Mexico.


Jose Alberto Mendez Perez,
Presidente Municipal
Comonfort, Guanajuato


Thomas C. Hazlewood,
Mayor
Cleburne, Texas

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.



EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE
PER010228K20

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
PATRONATO PARA EL FOMENTO DE RELACIONES COMUNITARIAS CLEBURNE AC

FECLIC: **E 136253**
 CTO -01/03/2001-C
 SWCW+R&URB

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: **PATRONATO PARA EL FOMENTO DE RELACIONES COMUNITARIAS CLEBURNE AC**

DOMICILIO: **VASCO DE QUIROGA 139 CUAUHTIMOC CARR. S.M ALLENDE Y CAMACHO COMONFORT GUANAJUATO C.P. 36200**

CLAVE DEL R.F.C. PER010228K20

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN: **CELAYA**

ACTIVIDAD: **SERVICIOS ORGANIZAS CIVICAS CLUBES LITERARIOS**

SITUACIÓN DE REGISTRO: **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **2001/03/01** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: **2001/02/28**

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
55	Agrupación, sociedad o asociación civil comprendida en el artículo 20 de la Ley	2001/03/01
	TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN
	INSCRIPCIÓN PERSONA MORAL	2001/03/01
		FOLIO DEL TRÁMITE
		118441

CELAYA, GTO. A 06 DE MARZO DE 2001
 TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
 (QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

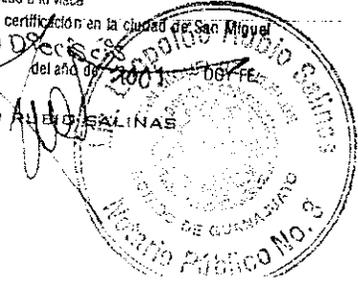
ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
 CELAYA

Ma Teresa Mercado Avila

00139103167452

LIC. MA. TERESA MERCADO AVILA

EL SUSCRITO, LICENCIADO LEOPOLDO RUBIO SALINAS TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO CERTIFICA: Que la copia fotostática que antecede y que consta de (11) Once fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original, con la que fué cotejada por haberla tenido a la vista Para constancia, expido la presente certificación en la ciudad de San Miguel de Allende, Guanajuato, a los (16) Dieciséis días del mes de Marzo del año de 2001.



LIC. LEOPOLDO RUBIO SALINAS

PRESIDENCIA MUNICIPAL

COMONFORT, GTO.

1998 - 2000

En la ciudad de Comonfort, Guanajuato, México; conforme a lo preceptuado por el Artículo 69 Fracción V, inciso a) y Fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato y con base al acuerdo tomado mediante Sesión Ordinaria de fecha 26— veintiséis de Abril de 1999— mil novecientos noventa y nueve; el H. Ayuntamiento de Comonfort, Guanajuato, México, acordó satisfactoriamente la INTENCIÓN DE PROMOVER EL HERMANAMIENTO con la ciudad de Cleburne, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, razón por la cual y conscientes de las facultades que otorga el Artículo 70 Fracciones I, IV, XIII y XXII de la mencionada Ley, el H. Ayuntamiento Constitucional 1998 - 2000, a través del Presidente Municipal C. M.V.Z. JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, tienen a bien emitir el siguiente documento que consiste en:

HERMANAMIENTO

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE COMONFORT, GUANAJUATO, MÉXICO Y LA CIUDAD DE CLEBURNE, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

Primeramente y basados en vínculos de amistad y buena relación que existe entre las ciudades de Comonfort, Guanajuato, México y Cleburne, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, además de encontrarse conscientes de la necesidad que manifiestan ambas ciudades de ser capaces de estrechar los vínculos de fraternidad y cooperación, es por lo que el H. Ayuntamiento del Municipio de Comonfort, Guanajuato, a través de su Presidente Municipal, José Alberto Méndez Pérez y la ciudad de Cleburne, Texas, acuerdan suscribir el siguiente HERMANAMIENTO que de alguna manera servirá de guía para el establecimiento de intercambios mutuamente beneficiosos en esferas donde existan intereses comunes y que por tal razón, las antes mencionadas:

ACUERDO

PRIMERO: Declarar al municipio de Comonfort, Guanajuato, México y a la ciudad de Cleburne, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, CIUDADES HERMANAS, fortaleciéndose así los ya existente lazos de amistad y cordialidad entre ambas ciudades.

SEGUNDO: Realizar intercambio de informaciones y difundir entre ambas ciudades las obras culturales, turísticas, deportivas y sociales que respondan a sus respectivos intereses.

TERCERO: Brindar capacitación e intercambio de recursos humanos, programas de asistencia social, privilegiando a los niños, personas de la tercera edad, la ecología y medio ambiente, educación, juventud, salud, planificación y desarrollo de las actividades de infraestructura urbanística y tecnológica.

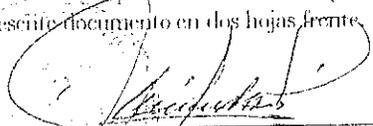
CUARTO: El establecimiento y apoyo de afiliaciones entre escuelas y organizaciones de ambas ciudades.

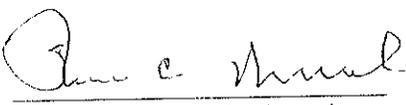
QUINTO: La cooperación entre ambas ciudades podrá hacerse extensiva a otras áreas, de acuerdo al interés mostrado por ambas partes.

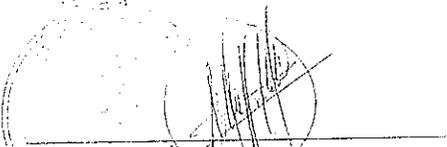
SEXTO: Este convenio podrá ser complementado por los programas y proyectos de colaboración que se establezcan en los diferentes ámbitos de actuación y que formará parte del propio convenio.

Debemos ser conscientes de que el éxito del presente acuerdo, versará sobre la entera participación que cada una de las ciudades manifieste, en el entendido mismo de que dicho HERMANAMIENTO, requerirá del apoyo de los ciudadanos de la ciudad de Comonfort, Guanajuato, México y la ciudad de Cleburne, Texas, Estados Unidos de Norteamérica.

Dado en el municipio de Comonfort, Guanajuato, México a los 30 treinta días del mes de Septiembre del año 2000 dos mil, por el Presidente Municipal de Comonfort, C. M.V.Z. José Alberto Méndez Pérez; por el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Martín Jaralillo Cervantes; por el Síndico Municipal de Comonfort, Lic. Moisés Arnulfo Lópezportillo Rodríguez y por el Alcalde de la ciudad de Cleburne, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, C. Thomas C. Hazlewood; quienes firman al margen y al calce para debida constancia legal; constando el presente documento en dos hojas frente.


José Alberto Méndez Pérez
Presidente Municipal de Comonfort, Gto.


Thomas C. Hazlewood
Mayor of Cleburne, Texas, E.U.A.


Martín Jaralillo Cervantes
Secretario del H. Ayuntamiento de
Comonfort, Gto.


Moisés Arnulfo Lópezportillo Rodríguez
Síndico Municipal de Comonfort, Gto.

